Instituto Forestal Nacional

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACLARACIONES A CONSULTAS Nº 2

San Lorenzo, 11 de Setiembre de 2015.-

Señores

OFGANTO

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en referencia a su Nota de fecha 10 de Setiembre de 2015, a los efectos de realizar las aclaraciones correspondientes a las consultas manifestadas en la nota de referencia, conforme al siguiente detalle:

***Pregunta 1**: Con relación a los **"Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 7"**: Documentación (certificados) que acredite/n que el oferente cuenta con técnicos entrenados para los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos de las marcas ofertadas en algún Centro Autorizado de Servicios.*

Al Respecto, Solicitamos la posibilidad de presentar documentaciones que demuestren que los personales poseen la capacidad y el entrenamiento. Esto debido a que los Centros Autorizados no realizan capacitaciones a terceros, solo a los personales propios.-

***Respuesta 1**: En atención a que las modificaciones al PBC implican una prórroga en la fecha de apertura de sobres y considerando la urgencia de contar con la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, se mantiene lo establecido en el PBC y sus adendas pertinentes.-*

***Pregunta 2**: Con relación al "**Lote 6":** Documentaciones expedida por el Fabricante/Representante y/o Distribuidores Autorizados de las marcas que lo acrediten como Centro Autorizados de Servicios de la marca de los vehículos (lotes) ofertados para su mantenimiento y reparación. Para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizado y consularizado si corresponde.-*

Al respecto, dicho requisito se encuentra en contravención a lo que estipula la Ley 2051/03 y de su Decreto Reglamentario en el Art. 34, que expresa. Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a lo señalados por esta Ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ellos se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por lo siguiente, las Convocantes, se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registro como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta Ley, salvo lo dispuesto por el Titulo Quinto.-

***Respuesta 2**: En atención a que las modificaciones al PBC implican una prórroga en la fecha de apertura de sobres y considerando la urgencia de contar con la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, se mantiene lo establecido en el PBC y sus adendas pertinentes.-*

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.-

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sr. ORLANDO RENE AGÜERO S.
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones